

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de marzo dos mil veintitrés (2023)

#### ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la libertad por pena cumplida elevada en el día de hoy el sentenciado RUFO URIBE SOLANO, dentro del proceso radicado 68689-6000-000-2020-00014-00 NI. 29832.-

#### CONSIDERACIONES

Este Despacho vigila la pena de 54 meses de prisión impuesta a RUFO URIBE SOLANO, mediante sentencia condenatoria proferida el 28 de junio de 2021 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, suministro a menores y concierto para delinquir agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El condenado RUFO URIBE SOLANO se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de agosto de 2019<sup>1</sup>, tiempo que sumado al monto de redenciones de pena reconocidas que corresponden a: 91 días (12/11/2021), 20 días (8/02/2022), 126 días (23/04/2022) y 108 días (22/02/2023), permite determinar que **ha descontado 54 meses de la pena de prisión.**

---

<sup>1</sup> Cuaderno Principal - Folio 69.-

Se advierte entonces, que el sentenciado ha cumplido la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO.** - DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado RUFO URIBE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.611.491, a partir de la fecha, dentro del proceso radicado 68689-6000-000-2020-00014-00 NI. 29832.-

**SEGUNDO.** - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir de la fecha. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario.

**TERCERO.** - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

**CUARTO. -** Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

**QUINTO. -** Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, para su archivo definitivo.

**SEXTO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO  
JUEZ.**

IDP.